Arbitraje sobre disputa dominio “**zoneclinic.cl**”

ROL: 10204.

Santiago, 16 de marzo de 2009.

VISTOS:

1.- Que según consta a fojas 6, por oficio Nº **OF 10204** de fecha 23 de julio de 2008, el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile (NIC Chile), notificó al suscrito la designación como Arbitro para resolver el conflicto planteado por la inscripción del nombre de dominio **“zoneclinic.cl”**;

2.- Que según consta a fojas 4, las partes eran **Milko Eduardo Grbic Miranda** y **Fernandez Chadwick Patricio Hernán, Dittborn Barros Pablo.**

3.- Que según consta a fojas 8, con fecha 4 de marzo de 2009 se acepto la designación y se cito a comparendo para el día 16 de marzo de 2009;

4.- Que consta en autos que a la fecha del comparendo, no asistieron ninguno de los solicitantes.

CONSIDERANDO:

5.- Que según el artículo 8º inciso segundo de la Reglamentación de NIC Chile (RNCL): “Dado que los sistemas de transmisión de mensajes en Internet están sujetos a demoras fortuitas e impredecibles, corresponderá exclusivamente a NIC Chile el determinar el día y la hora de recepción de esta solicitud”.

6.- Que según el Anexo 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, en artículo 8º inciso quinto “Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación”.

7.- Que según consta en autos, el primer solicitante fue **Milko Eduardo Grbic**

Miranda, quien solicita el dominio con fecha 25 de septiembre de 2009, 14:24:32 GMT.

RESUELVO:

Visto lo dispuesto en los artículos 5, 7 y 8 del Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje del Dominio CL:

Asignase el nombre de dominio "**zoneclinic.cl**" a la parte **Milko Eduardo Grbic Mirada**, sin costas.

Notifíquese la resolución por correo electrónico a las partes y a NIC Chile.

Resolvió el Juez Árbitro abogado Pablo Cánovas Silva.

Firman como testigos Mónica Guzmán Dodis y Carolina Arellano.

_____

Juez Arbitro.